



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el/los código/s que permitiría comprobar el/los original/es.

Dirección General de Carreteras
CONSEJERÍA DE VIVENDA,
TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

A/SER-002718/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CARRETERA M-501 ENTRE LA M-40 Y LA M-522 (PP.KK. 0+000 AL 21+800). AÑOS 2024-2027

Se emite este informe a los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que:

“4. En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD

De conformidad con lo que establecen los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato y la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacerlas:

Como continuación del expediente actualmente en vigor, contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción, conservación y gestión del servicio público de la duplicación de calzada de las carreteras M-511 y M-501 entre la M-40 y la M-522 (punto kilométrico 21,800), (expediente número 203/98), con el objeto de preservar el valor patrimonial de la Red de carreteras

de la Comunidad de Madrid, en concreto de la M-501 entre los pp.kk. 0+000 y 21+800, y garantizar unas óptimas condiciones de seguridad vial y de eficiencia en la misma, es necesario llevar a cabo inversiones en materia de conservación.

Con el fin de conseguir un nivel óptimo de servicio en las carreteras de la Comunidad, en concreto en la M-501 entre los pp.kk. 0+000 y 21+800, de manera que cualquier incidente que ocurra pueda ser detectado y solventado a la mayor brevedad ante cualquier circunstancia que acontezca, es necesaria la ejecución del presente servicio de conservación y explotación, entre los años 2024 a 2027.

El contrato no se divide en lotes dada la naturaleza de los servicios a contratar y el ámbito espacial del contrato, ya que una división en lotes mermaría la eficacia en la prestación del servicio, constituyendo la carretera M-501 entre la M-40 y la M-522 una unidad funcional, al tratarse de un ámbito claramente delimitado (p.k. 0+000 al 21+800, tramo de la M-501 con duplicación de calzada).

Las distintas operaciones y actividades objeto del contrato se distribuyen en tres grupos de actuaciones: Grupo I, Grupo II y Grupo III.

El Grupo I incluye las operaciones que se controlan mediante indicadores, entendiendo como tal el conjunto de parámetros que se establecen para definir las condiciones de calidad, servicio y ejecución de una o varias actividades u operaciones de conservación y explotación y que sirven para controlar su realización:

- I-1.- Instalaciones y maquinaria
- I-2.- Programación, seguimiento, informes, estudios técnicos y de seguridad vial.
- I-3.- Explotación
- I-4.- Vigilancia y comunicaciones
- I-5.- Atención accidentes e incidentes (actuaciones urgentes)
- I-6.- Vialidad invernal
- I-7.- Reparación de baches
- I-8.- Limpieza de calzada y arcenes
- I-9.- Limpieza de márgenes (en zona de dominio público), isletas, glorietas, áreas de descanso zonas de estacionamiento y sobrecanchos.
- I-10.- Limpieza y reposición de elementos de señalización vertical y balizamiento
- I-11.- Limpieza de elementos de drenaje
- I-12.- Siegas, podas, mantenimiento de plantaciones y cerramientos
- I-13.- Programa de mantenimiento instalaciones alumbrado exterior y otras

El Grupo II incluye las operaciones que se controlan mediante mediciones de unidades de ejecución y engloba las operaciones de conservación que hay que realizar en los diferentes elementos de las carreteras para recuperar su funcionalidad como consecuencia de su deterioro o cualquier otra circunstancia, o para mejorar la misma, de forma que aquellos tengan los niveles de calidad deseables.

En la siguiente relación se incluyen las actuaciones comprendidas en el Grupo II que se controlan mediante mediciones de unidades de ejecución:

- Firmes
 - o Reparación de blandones en firmes flexibles
 - o Reconstrucción localizada de pavimento
 - o Reparación de mordientes
 - o Reparación, reconstrucción y mejora de arcenes
 - o Regeneración de capacidad drenante
 - o Fresado de firmes flexibles
 - o Tratamiento para la recuperación de la regularización superficial (fresado superficial, cepillado, granallado)
 - o Sellado de fisuras y grietas
 - o Tratamientos superficiales
 - o Refuerzos de firmes
 - o Extendido y compactación de microaglomerado
 - o Extendido y compactación de aglomerado en regularización de superficie
 - o Extendido y compactación de aglomerado drenante
- Obras de fábrica.
 - o Reposición o reparación de juntas en obras de fábrica
 - o Reposición o reparación de pretilos y otros elementos de contención en estructuras
 - o Reparación de barandillas
 - o Repintado de pretilos y barandillas
 - o Reposición de alzados de fábrica
 - o Reparación de fisuras
 - o Reparación de muros, estribos y aletas
 - o Limpieza de paramentos de obras de fábrica
- Barreras de seguridad.
 - o Instalación de barrera de seguridad flexible(metálica) y rígida (hormigón)
 - o Elevación de barreras de seguridad

- o Reposición de barreras de seguridad
 - o Colocación protector IPN
 - o Instalación barrera motoristas
 - o Reconstrucción de muros de mediana
- Señalización vertical
 - o Instalación de señales verticales
 - o Instalación de paneles direccionales
 - o Colocación de pórticos y banderolas
 - o Colocación de carteles de información
 - o Instalación de hitos kilométricos
 - o Instalación de hitos miramétricos
 - o Reposición y mantenimiento de señalización con sistema LED'S
- Marcas viales.
 - o Limpieza periódica de marcas viales
 - o Repintado de marcas viales longitudinales y transversales
 - o Repintado de cebreados, flechas, textos y símbolos
 - o Borrado de marcas viales
- Balizamiento.
 - o Colocación de ojos de gato
 - o Colocación de balizas luminosas
 - o Instalación de hitos de arista
 - o Colocación de balizas divergentes
 - o Colocación de hitos cilíndricos H-75
 - o Colocación de captafaros
- Drenaje.
 - o Reparación de cunetas
 - o Reperfilado de cunetas no revestidas
 - o Reparación de sumideros e imbornales
 - o Reparación de arquetas y pozos
 - o Reparación de bordillos y bajantes
 - o Reparación de drenaje subterráneo: caños, tajeas y alcantarillas
 - o Formación y construcción de cunetas
 - o Revestimiento de cunetas
 - o Protección de cunetas y cursos de agua

- o Construcción de bajantes
 - o Reparación de cauces
 - o Reparación de desagües
 - o Repintado de rejillas de arquetas
- Obras de tierras
 - o Retirada y limpieza de desprendimientos o aterramientos
 - o Reperfilado de taludes
 - o Saneamiento de taludes
 - o Tratamiento de taludes con hidrosiembra u otros productos similares.
 - o Colocación o reposición de mallas de protección de taludes
 - o Colocación o reposición de escollera
 - o Colocación o reposición de gaviones
 - o Reparación de bermas
- Entorno
 - o Despeje de vegetación extraordinaria y retirada de residuos
 - o Plantaciones y mantenimiento de árboles, arbustos y matas arbustivas y abonado y riego de las mismas
- Varios.
 - o Construcción y reparación de muros de mediana
 - o Reparación y reposición de vallas de cerramiento, barandillas de protección de peatones y protección contra el lanzamiento y caída de objetos sobre la carretera
 - o Retirada de carteles publicitarios
 - o Construcción y reparación de isletas y bordillos
 - o Construcción y reparación de cualquier otro elemento de la carretera, como áreas de emergencia, bandas de frenado, elementos reductores de velocidad, etc.
 - o Gestión de residuos
 - o Limpieza de elementos en márgenes (pantallas antiruido, muros, etc)
- Semáforos y señales luminosas
 - o Implantación, reposición y/o reparación de señalización con sistema LED'S.
 - o Implantación, reposición y/o reparación de semáforos.
 - o Implantación, reposición y/o reparación de báculos y columnas semaforicas.
 - o Implantación, reposición y/o reparación de pulsadores de peatones.
 - o Implantación, reposición y/o reparación de reguladores.

- Sistema CCTV y estaciones meteorológicas
 - o Implantación, reposición y/o reparación de columnas de CCTV.
 - o Implantación, reposición y/o reparación de cámara de CCTV
 - o Implantación, reposición y/o reparación estación meteorológica.
 - o Implantación, reposición y/o reparación de sensores en estación meteorológica.

- Iluminación exterior
 - o Implantación, reposición y/o reparación de luminarias.
 - o Implantación, reposición y/o reparación de columnas de iluminación.
 - o Implantación, reposición y/o reparación de reguladores de flujo.
 - o Implantación, reposición y/o mantenimiento de equipos de telegestión en centro de mando
 - o Implantación, reposición y/o mantenimiento de centro de mando.
 - o Implantación, reposición y/o mantenimiento de centros de transformación.
 - o Implantación, reposición y/o mantenimiento de armario de seccionamiento y medida.
 - o Implantación, reposición y/o mantenimiento de canalización eléctrica.

El Grupo III incluye las actuaciones extraordinarias y que no estén incluidas en los Grupos I y II. Entre las posibles actuaciones se encuentran aquellas operaciones para atender emergencias, urgencias o de otro carácter excepcional, como actuaciones debidas a grandes desprendimientos, cortes de carretera por hundimientos, corrimientos del terreno, reparación urgente de obras de fábrica, etc.

2. ANTECEDENTES

El mantenimiento de la carretera M-501 entre la M-40 y la M-522 (pp.kk. 0+000 al 21+800) se ha estado realizando dentro del contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción, conservación y gestión del servicio público de la duplicación de calzada de las carreteras M-511 y M-501 entre la M-40 y la M-522 (punto kilométrico 21,800), (expediente número 203/98), contrato de concesión adjudicado en 1999 con una inversión total de 106.920.000,00 €, y una duración de la concesión de 25 años, hasta el 24 de noviembre de 2024.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Dirección General de Carreteras no cuenta actualmente con medios suficientes para poder llevar a cabo estas actuaciones. La magnitud de las actuaciones supera la capacidad de este Centro Directivo dada la índole técnica y pluralidad de actuaciones que conlleva por la necesidad de contar con personal técnico y medios para atender este servicio, que requiere de medios especializados.

Por todo ello, no resulta posible acometer los trabajos objeto de este contrato con empleados públicos adscritos al Área Conservación, resultando imprescindible acudir a la contratación externa mediante un contrato de servicios que ponga a disposición los medios necesarios, bajo la supervisión de esta

Área, siendo esta fórmula la realización de la prestación del objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas.

4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Dado que se trata de un contrato de servicios de los previstos en el artículo 17 de la LCSP, cuyo valor estimado es superior a 140.000 euros, por lo tanto, se utiliza el procedimiento abierto. (Art. 159 LCSP). El expediente objeto de la presente contratación se tramita mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS en aplicación de los artículos, 131, 145 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en garantía de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y trato no discriminatorio que permite garantizar la objetividad y la libre concurrencia de los posibles licitadores interesados.

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

El apartado 1 del artículo 65 de la LCSP dispone que solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Por su parte, el artículo 86 de la LCSP establece que la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de dicha Ley. De acuerdo con el artículo 77.1 b) de la LCSP, en los contratos de servicio no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, los licitadores alternativamente podrán acreditar la solvencia a través de la siguiente clasificación como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y categoría mínima exigible, puesto que el objeto del contrato está incluido en el ámbito de aplicación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. El objeto de este contrato está incluido en el Anexo II del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Clasificación:	Grupo	Subgrupo	Categoría
	0	2	5

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional exigidas están vinculadas al objeto del contrato y son proporcionales al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Por lo que respecta a la solvencia económica y financiera, se requiere el cumplimiento de lo establecido en el artículo 87.1.a) y el criterio para su acreditación será el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos a una vez y media el valor anual medio estimado del contrato, por tener una duración superior a un año.

En el presente contrato no concurren riesgos especiales vinculados a la naturaleza de los servicios que aconsejen exigir un importe superior al equivalente a una vez y media el valor anual medio del contrato.

Por lo que respecta a la solvencia técnica y profesional:

- Con base en el 90.1 a) y a fin de garantizar un adecuado nivel de competencia, se considera adecuado que la referida solvencia se lleve a cabo mediante la presentación de una relación de los servicios efectuados por los licitadores en el curso de los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Los trabajos deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato. El requisito mínimo será importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor anual medio estimado del contrato según lo dispuesto en el art. 90.2 LCSP. Se ha ampliado a CINCO (5) años el periodo de realización de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que se pueden presentar, porque se ha considerado escaso el periodo de 3 años por la reducida contratación de este tipo de trabajos en los últimos años, y porque cinco años es una referencia temporal suficientemente reciente cuando se valoran trabajos de este tipo.

Criterio de similitud es el de la coincidencia con el código CPV exigido para este contrato.

Además, con base en el artículo 90.1 e) dada la especialización de los trabajos y a fin de contar con responsables y jefes de contrato lo más cualificados posible la empresa deberá disponer de:

- Delegado de la empresa o responsable del contrato con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Master U. en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos para habilitación profesional conforme a Orden CIN/309/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el

ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Se justifica por el objeto e importe del contrato para una correcta ejecución del mismo.

Además, se exige al licitador solvencia técnica de conformidad, con los artículos 90.1.c y 90.1.f, acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de las normas de gestión medioambiental:

-Plan de Calidad (certificado del sistema de Gestión de la Calidad conforme a la UN-EN ISO 9001 para la actividad de mantenimiento y conservación de carreteras.

-Plan de Gestión Medioambiental (certificado del sistema de Gestión Ambiental conforme a la UN-EN ISO 14001 para la actividad de mantenimiento y conservación de carreteras.

La exigencia de los certificados exigidos respeta los términos indicados en el artículo 65 LCSP para los requisitos de solvencia, vinculados a su objeto y serán proporcionales al mismo (Resolución TACRC 924/2015), además, no supone un resultado discriminatorio, pues es requisito ineludible para poder desarrollar este contrato y se admite que pueda ser sustituido por otros relativos a normas equivalentes.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- Criterios cualitativos evaluables automáticamente: varios criterios (30%)
- Criterios relacionados con los costes: el precio (70%)

En base al apartado 2 del artículo 131 y 145.1 y 3 de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad -precio.

La determinación de varios criterios de adjudicación, se justifican en el hecho de permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio más bajo.

Respecto a los criterios de adjudicación es de aplicación a la presente licitación lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP art 145.3.g) *“dispone que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso en los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”*.

La determinación de varios criterios de adjudicación, se justifican en el hecho de permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio más bajo.

La pluralidad de criterios se ha realizado en base a la mejor relación calidad-precio conforme al artículo 145.

CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (30%)

Los criterios se ajustan a lo establecido en el artículo 145.7 de la LCSP según el cual *“Se entiende a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato”*.

Estos criterios se justifican por una mejor disposición de los medios materiales dispuestos por el contratista para su ejecución, redundando en una mayor calidad de ejecución. Estos criterios, guardan además, relación directa con el objeto del contrato.(TACRC 264/12), *“la JCCA viene admitiendo, con base en la jurisprudencia comunitaria, la posibilidad de utilizar como criterio de adjudicación un mayor número de medios personales y materiales que los exigidos en el pliego para valorar la aptitud y la solvencia (dictámenes 56/2004, y 59/2004), pues la calidad y la cantidad de los medios ofertados por los licitadores son elementos cualitativos de la oferta que influyen en su valor técnico, lo que justifica que pueden ser utilizados como criterios de adjudicación”*.

CRITERIOS RELACIONADOS CON LOS COSTES: el precio (70%)

Fórmula de valoración:

La fórmula para puntuar la oferta económica utilizada tiene en consideración la Resolución 51/2019, de 6 de febrero del TACP de la Comunidad de Madrid que establece que para la determinación de la fórmula se han de respetar tres principios fundamentales:

1-la mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio,

La oferta económica se puntuará con un máximo de setenta (70) puntos, de los cuales un máximo de veinte (20) puntos corresponderá a la oferta económica respecto al Grupo I (sin materiales) (Oferta A) y un máximo de cincuenta (50) puntos corresponderá a la oferta económica respecto a los Grupos II y III, y a los materiales del Grupo I (Oferta B)

En la oferta económica A se asignará la puntuación máxima establecida (20 puntos) (P_{Amax}) a la oferta económica mínima (O_{Amin}) que no haya sido rechazada.

En la oferta económica B se asignará la puntuación máxima establecida (50 puntos) (P_{Bmax}) a la oferta económica con máximo porcentaje de baja (BOB_{más}) que no haya sido rechazada.

2-no se tendrán en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas,

La fórmula de puntuación no hace referencia a la baja media

3-la oferta igual al tipo no obtendrá puntuación y no se incluirán umbrales.

Se asignarán 0 puntos a la oferta económica tipo de la Administración respecto al Grupo I sin materiales (OA_{PBL})

Se asignarán 0 puntos al porcentaje de baja de la oferta económica tipo de la Administración respecto a los Grupos II y III y a los materiales del Grupo I (BOB_{PL}).

La oferta económica se puntuará con un máximo de setenta (70) puntos, de los cuales un máximo de veinte (20) puntos corresponderá a la oferta económica respecto al Grupo I (sin materiales) (Oferta A) y un máximo de cincuenta (50) puntos corresponderá a la oferta económica respecto a los Grupos II y III, y a los materiales del Grupo I (Oferta B), según se detalla a continuación:

A). La oferta económica A respecto al Grupo I (sin materiales) se puntuará con un máximo de veinte (20) puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

La puntuación obtenida por cada una de las ofertas económicas respecto al Grupo I (sin materiales) (Puntuación A j) se determinará del siguiente modo:

La oferta económica A se formulará indicando el importe del presupuesto de ejecución por contrata (sin IVA) del Grupo I (sin materiales) ofertado.

Se considerarán los importes de todas ofertas económicas admitidas respecto al Grupo I (sin materiales), donde la oferta económica (OA_j) será el presupuesto ofertado, IVA excluido, (PAO_j).

Se considerará como referencia el presupuesto de licitación del Grupo I (sin materiales), si bien, a los efectos de puntuar la oferta económica, se le descontará el IVA (PLsin IVA); y se denominará también oferta económica tipo de la Administración (OAPL).

Se ordenarán todas las ofertas económicas admitidas de mayor a menor importe, y se excluirán todas aquellas ofertas económicas propuestas por los licitadores que superen el importe de la oferta económica tipo de la Administración.

Se calculará la baja de cada oferta económica (BOA_j) para el Grupo I sin materiales de la siguiente manera:

$$BOA_j = 100 \cdot \left(1 - \frac{OA_j}{OA_{PL}} \right)$$

Donde:

BOA_j = Baja de la oferta económica del licitador para el Grupo I sin materiales

OA_j = Oferta económica del licitador, IVA excluido (PLO_j) para el Grupo I sin materiales.

OA_{PL} = Oferta económica tipo de la Administración (presupuesto de licitación sin IVA, correspondiente al Grupo I sin materiales)

Se determinarán las ofertas económicas con valores anormales de acuerdo con los parámetros establecidos más adelante, a las cuales será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 149.3 de la LCSP. Aquellas que, habiendo incurrido en presunción de anomalía, el órgano de contratación no haya considerado suficientemente justificadas, serán rechazadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP. Este cálculo debe realizarse para la Oferta A y para la Oferta B de forma independiente y simultánea, antes de asignar las puntuaciones económicas de ambas ofertas, para determinar los licitadores rechazados para dicha asignación de puntuaciones.

Se calculará la puntuación económica de las ofertas económicas respecto al Grupo I (sin materiales) (Puntuación A j), de la siguiente forma:

- Se asignarán la puntuación máxima establecida (20 puntos) ($PA_{máx}$) a la oferta económica mínima ($OA_{mín}$) que no haya sido rechazada.
- Se asignarán 0 puntos a la oferta económica tipo de la Administración respecto al Grupo I sin materiales (OA_{PBL}).
- Se calculará la puntuación económica de cada oferta económica respecto al Grupo I (sin materiales) (Puntuación A j) entre 0 puntos para una oferta económica igual a la oferta económica tipo (OA_{PL}) y $PA_{máx}$ para la oferta económica más barata ($OA_{mín}$), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación A j} = PA_{máx} [2BOA_j/BOA_{máx} - (BOA_j/BOA_{máx})^2]$$

Donde:

Puntuación A j = Puntuación económica de la oferta económica respecto al Grupo I sin materiales, que será redondeada al segundo decimal.

BOA_j = Baja de la oferta económica respecto al Grupo I sin materiales.

$BOA_{máx}$ = Baja de la oferta económica más barata respecto al Grupo I sin materiales.

$PA_{máx}$ = Puntuación máxima de la oferta económica respecto al Grupo I sin materiales (20 puntos).

Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

A continuación se detalla el presupuesto de licitación sin impuestos correspondiente al Grupo I sin materiales (PL A).

4.573.856,01 €

B) La oferta económica B respecto a los Grupos II y III y a los materiales del Grupo I se puntuará con un máximo de cincuenta (50) puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

La puntuación obtenida por cada una de las ofertas económicas respecto a los Grupos II y III y a los materiales del Grupo I (Puntuación B j) se determinará del siguiente modo:

La oferta económica B se formulará indicando el porcentaje de baja único con dos decimales a los precios unitarios correspondientes del cuadro de precios de Grupos II y III y materiales del Grupo I del PPT, que no incluyen beneficio industrial, gastos generales ni impuestos.

Se considerarán las bajas de todas las ofertas económicas admitidas respecto a los Grupos II y III y a los materiales del Grupo I (BOB_j).

Se considerará como referencia el 0% de baja y se denominará porcentaje de baja de la oferta económica tipo de la Administración (BOB_{PL}).

Se ordenarán todas las bajas ofertadas admitidas de mayor a menor, y se excluirán todas aquellas ofertas económicas propuestas por los licitadores cuyo porcentaje de baja sea inferior al de la oferta económica tipo de la Administración.

Se determinarán las ofertas económicas con valores anormales de acuerdo con los parámetros establecidos más adelante, a las cuales será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 149.3 de la LCSP. Aquellas que, habiendo incurrido en presunción de anomalía, el órgano de contratación no haya considerado suficientemente justificadas, serán rechazadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP. Este cálculo debe realizarse para la Oferta A y para la Oferta B de forma independiente y simultánea, antes de asignar las puntuaciones económicas de ambas ofertas, para determinar los licitadores rechazados para dicha asignación de puntuaciones.

Se calculará la puntuación económica de las ofertas económicas respecto a los Grupos II y III y a los materiales del Grupo I (Puntuación B j), de la siguiente forma:

- Se asignarán la puntuación máxima establecida (50 puntos) (PB_{máx}) a la oferta económica con máximo porcentaje de baja (BOB_{más}) que no haya sido rechazada.
- Se asignarán 0 puntos al porcentaje de baja de la oferta económica tipo de la Administración respecto a los Grupos II y III y a los materiales del Grupo I (BOB_{PL}).
- Se calculará la puntuación económica de cada oferta económica respecto a los Grupos II y III y a los materiales del Grupo I (Puntuación B j) entre 0 puntos para un porcentaje de baja igual al porcentaje de baja de la oferta económica tipo (BOB_{PL}) y PB_{máx} para el porcentaje de baja más elevado (BOB_{máx}), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación B j} = \text{PB}_{\text{máx}} [2\text{BOB}_j/\text{BOB}_{\text{máx}} - (\text{BOB}_j/\text{BOB}_{\text{máx}})^2]$$

Donde:

Puntuación B j = Puntuación económica de la oferta económica respecto a los Grupos II y III y a los materiales del Grupo I, que será redondeada al segundo decimal.

BOB_j = Baja de la oferta económica respecto a los Grupos II y III y a los materiales del Grupo I.

BOB_{máx} = Baja admintida con porcentaje más elevado respecto a los Grupos II y III y a los materiales del Grupo I.

PB_{máx} = Puntuación máxima de la oferta económica respecto a los Grupos II y III y a los materiales del Grupo I (50 puntos).

Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

A continuación se detalla el presupuesto de licitación sin impuestos de Materiales Grupo I más Grupo II más Grupo III del contrato (PL B).

1.250.256,00 €

Ofertas anormalmente bajas.

En el presente expediente de contratación, de todos los criterios de adjudicación previstos, el único parámetro objetivo que permite identificar que una oferta pueda considerarse anormal, es el bajo importe del precio ofertado. Dicho de otro modo, la máxima puntuación posible en el presente contrato derivada de los criterios de adjudicación distintos del precio no sería susceptible de suponer que la oferta pudiera resultar inviable por resultar anormalmente baja. No ocurriría lo mismo, por ejemplo, si uno de los criterios de adjudicación fuese una reducción del plazo que pudiese dar lugar a la necesidad de duplicar equipos de trabajo, incrementar horas extras o bien horas de trabajo nocturno etc...

Criterio de determinación baja: Únicamente se ha tenido en cuenta el criterio precio de acuerdo con la interpretación del artículo 149.2B de la LCSP , en consideración del informe de la Junta Consultiva de Contratación del Estado 119/2018.

CONDICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, de las diversas consideraciones que ofrece el art. 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha optado por incluir consideraciones de tipo social, en concreto las relativas a que, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, se contrate a personas en situación legal de desempleo. Se considera que esta obligación está vinculada al objeto del contrato conforme a lo establecido en el apartado 6 del artículo 145 y que resulta adecuada dado que no se justificaría su no observancia a lo largo de la vida del contrato, de acuerdo con la Directiva 2014/24 (Considerandos 97 y 98 y los artículos 18.2 y 70), que permite incluir como posibles criterios de adjudicación o condiciones de ejecución relacionadas con aspectos sociales, fomentar la estabilidad y calidad en el empleo, todo ello con el objetivo de profundizar en una contratación socialmente más responsable.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA PROVISIONAL (ARTÍCULO 106 LCSP)

La exigencia viene condicionada por la propia naturaleza del contrato, pues los servicios recogidos en el objeto del mismo son imprescindibles para garantizar la seguridad de los usuarios mediante un adecuado mantenimiento y conservación de las carreteras, garantizando el correcto funcionamiento de todos sus elementos. Por todo lo anterior, el objeto del contrato se configura, por tanto, como un servicio público de gran impacto, imprescindible para garantizar el funcionamiento de las carreteras y la seguridad vial, de forma que su prestación debe realizarse de forma ininterrumpida, y para ello es indispensable disponer de este contrato.

Así, la garantía provisional pretende que los licitadores mantengan sus ofertas durante el plazo mínimo legal exigido, ya que la retirada injustificada de las ofertas, podría conllevar un retraso en la adjudicación del contrato causando un grave trastorno o perjuicio al interés público, toda vez que las carreteras de la Comunidad de Madrid son fundamentales para garantizar la conectividad de los ciudadanos y mantener así la actividad económica de la región y del entorno.

Tiene también la finalidad disuasoria de evitar la presentación de ofertas que pretendan distorsionar o perturbar la licitación.

8. VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO

El presupuesto del contrato de servicios de “Conservación y explotación en la carretera M-501 entre la M-40 y la M-522 (pp.kk. 0+000 al 21+800). Años 2024-2027” ha sido calculado teniendo en cuenta los costes directos e indirectos de las distintas unidades de ejecución de acuerdo con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

El presupuesto anual se resume en cuatro partidas:

1.- GRUPO I: ACTIVIDADES Y OPERACIONES CONTROLADAS POR INDICADORES - Partida alzada de abono íntegro para la ejecución de las operaciones del Grupo I reguladas por indicadores.

La estimación se ha realizado por referencia al importe de cada uno de los conceptos que incluyen este grupo en contratos similares de conservación y explotación de carreteras en la Dirección General de Carreteras (ratio €/km), revisándolo y actualizándolo en función del precio medio de mercado en el momento de la preparación de este pliego, de forma que se cubren los gastos necesarios para la realización de las prestaciones.

2.- MATERIALES PARA GRUPO I - Partida alzada a justificar para el abono de los materiales empleados y que se certifican según precios del Cuadro de precios de Materiales del Grupo I del apéndice 1 del anejo 2 del PPT.

La estimación se ha realizado por referencia al importe de cada uno de los conceptos que incluyen este grupo en contratos similares de conservación y explotación de carreteras en la Dirección General de Carreteras (ratio €/km), revisándolo y actualizándolo en función del precio medio de mercado en el momento de la preparación de este pliego, de forma que se cubren los gastos necesarios para la realización de las prestaciones.

3.- GRUPO II - OPERACIONES CONTROLADAS POR MEDICIONES DE UNIDADES DE EJECUCIÓN - Partida alzada a justificar para la ejecución de las operaciones del Grupo II y que se certifican según precios del Cuadro de precios de operaciones Grupo II del apéndice 1 del anejo 2 del PPT.

La estimación se ha realizado por referencia al importe de cada uno de los conceptos que incluyen este grupo en contratos similares de conservación y explotación de carreteras en la Dirección General de Carreteras (ratio €/km), revisándolo y actualizándolo en función del precio medio de mercado en el momento de la preparación de este pliego, de forma que se cubren los gastos necesarios para la realización de las prestaciones.

4.- GRUPO III - OPERACIONES EXTRAORDINARIAS - Partida alzada a justificar para la ejecución de las operaciones del grupo III y que se certifican según precios del Cuadro de precios Elementales para la realización de operaciones del Grupo III del apéndice 1 del anejo 2 del PPT.

La estimación se ha realizado por referencia al importe de cada uno de los conceptos que incluyen este grupo en contratos similares de conservación y explotación de carreteras en la Dirección General de Carreteras (ratio €/km), revisándolo y actualizándolo en función del precio medio de mercado en el momento de la preparación de este pliego, de forma que se cubren los gastos necesarios para la realización de las prestaciones.

Por lo que se refiere a los costes indirectos aplicados; gastos generales (6%) y beneficio industrial (6%) se han estimado mediante un porcentaje teniendo en cuenta el método paralelo de cálculo que se viene utilizando en los contratos similares del sector, por analogía con la metodología que se ha venido utilizando en otros contratos similares, que también estima un porcentaje fijo, y que sería de imposible conocimiento por esta administración a priori si no se conoce el funcionamiento interno de las empresas.

A continuación se incluye un resumen del presupuesto de estas cuatro partidas.

M-501	
CAPITULO	PRESUPUESTO ANUAL
	PREVISIÓN
I-1	97.122,00 €
I-2	111.172,32 €
I-3	111.172,32 €
I-4	104.372,70 €
I-5	191.295,49 €
I-6	250.117,52 €
I-7	39.197,82 €
I-8	100.344,38 €
I-9	37.811,26 €
I-10	61.489,58 €
I-11	57.527,82 €
I-12	104.147,82 €
I-13	95.495,64 €
PEM ANUAL GRUPO I	1.361.266,67 €
MATERIALES GI	80.900,00 €
GRUPO II	262.700,00 €
GRUPO III	28.500,00 €
PEM ANUAL MAT GI, GII Y GIII	372.100,00 €
TOTAL PEM ANUAL	1.733.366,67 €
6% GG + 6% BI	208.004,00 €
TOTAL PEC ANUAL SIN IVA	1.941.370,67 €
21 % IVA	407.687,84 €
TOTAL PEC ANUAL CON IVA	2.349.058,51 €
PRESUPUESTO TOTAL CONTRATO CON IVA	7.047.175,53 €

El resumen del presupuesto de ejecución material ANUAL por partidas es:

	G-I	MATERIALES G-I	G-II	G-III	TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL ANUAL
M-501	1.361.266,67	80.900,00	262.700,00	28.500,00	1.733.366,67

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL ANUAL GRUPO I	1.361.266,67
6% GG + 6% BI	163.266,67
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATA ANUAL SIN IVA GRUPO I	1.524.618,67

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL ANUAL MAT GI, GII Y GIII	372.100,00
6% GG + 6% BI	44.652,00
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATA ANUAL SIN IVA MAT GI, GII Y GIII	416.752,00

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATA ANUAL SIN IVA	1.941.370,67
21% IVA	407.687,84
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATA ANUAL CON IVA	2.349.058,51
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATO CON IVA	7.047.175,53

La base imponible por capítulos es:

PARTIDA	BASE IMPONIBLE
1.- GRUPO I	4.573.856,01
2.- MATERIALES G1 + GII + GIII	1.250.256,00
TOTAL	5.824.112,01

JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DE COSTES DE PERSONAL

Para calcular el coste del personal, se ha utilizado los costes laborales derivados del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas en Madrid, (RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2023, para el año 2023). Para la valoración se ha empleado la tabla de los costes salariales vigentes en el momento de redactar el Pliego, que se corresponden con las categorías profesionales previstas en el mismo. Las retribuciones de los grupos II y III se expresan en términos mensuales, tal como se expresan en las tablas salariales incluidas en el convenio. Para el resto de grupos las retribuciones se expresan en términos diarios para los conceptos de salario base, plus salarial, plus salarial conservación y plus extrasalarial.

En horario diurno:

NIVELES		RETRIBUCIONES MENSUALES			RETRIBUCIONES DIARIAS					
		II Jefe COEX	III Téc. COEX	VI Encargado	VII Capataz Aux.COEX	VIII Oficial 1ª	IX Oficial 2ª Aux.Advto.	X Ayudante	XI Peón espz.	XII Peón
Salario Base	(SB)	1.447,17	1.180,44	32,42	31,86	30,93	29,46	28,65	28,33	28,33
Plus Salarial	(PS)	505,77	471,28	22,3	21,84	21,37	19,94	19,89	19,7	19,65
Plus salarial conservación	(PSC)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
Plus Extrasalarial	(PE)	193,67	193,67	8,94	8,94	8,94	8,94	8,94	8,94	8,94
TOTAL	(SB) + (PS) + (PSC) + (PE)	2.146,61	1.845,39	67,66	66,64	65,24	62,34	61,48	60,97	60,92
Paga de Junio y Navidad	(E)	2.785,14	2.418,77	2.050,63	1.962,70	1.961,59	1.844,81	1.790,58	1.759,49	1.754,54
Vacaciones	(V)	2.785,14	2.418,77	2.050,63	1.962,70	1.961,59	1.844,81	1.790,58	1.759,49	1.754,54
Sujeto a cotización	(1)	29.837,76	25.425,23	22.687,27	22.136,62	21.720,68	20.569,05	20.124,97	19.883,59	19.857,89
No sujeto a cotización	(2)	2.324,04	2.324,04	1.939,98	1.939,98	1.939,98	1.939,98	1.939,98	1.939,98	1.939,98
Complemento personal	(3)	8.908,09	4.441,45	3.837,85	3.636,65	3.435,45	3.234,25	3.234,25	3.234,25	3.234,25
TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL	(1)+(2)	32.161,80	27.749,27	24.627,25	24.076,60	23.660,66	22.509,03	22.064,95	21.823,57	21.797,87
	(1)+(2)+(3)	41.069,89	32.190,72	28.465,10	27.713,25	27.096,11	25.743,28	25.299,20	25.057,82	25.032,12
COSTE ANUAL TOTAL	CA = 1,4x(1)+(2)+(3)	53.004,99	42.360,81	37.540,01	36.567,90	35.784,38	33.970,90	33.349,19	33.011,26	32.975,28
COSTE HORARIO (€/h)	CH = CA / HA	30,53	24,40	21,62	21,06	20,61	19,57	19,21	19,02	18,99

En horario nocturno:

NIVELES		RETRIBUCIONES MENSUALES			RETRIBUCIONES DIARIAS					
		II Jefe COEX	III Téc. COEX	VI Encargado	VII Capataz	VIII Oficial 1ª	IX Oficial 2ª	X Ayudante	XI Peón espz.	XII Peón
Salario Base	(SB)	1.447,17	1.180,44	32,42	31,86	30,93	29,46	28,65	28,33	28,33
Plus horario nocturno	(PSBN) = 0,25' SB	361,79	295,11	8,11	7,97	7,73	7,37	7,16	7,08	7,08
Plus Salarial	(PS)	505,77	471,28	22,3	21,84	21,37	19,94	19,89	19,7	19,65
Plus salarial conservación	(PSC)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
Plus Extrasalarial	(PE)	193,67	193,67	8,94	8,94	8,94	8,94	8,94	8,94	8,94
TOTAL	(SB) + (PS) + (PSC) + (PE)	2.508,40	2.140,50	75,77	74,61	72,97	69,71	68,64	68,05	68,00
Paga de Junio y Navidad	(E)	2.785,14	2.418,77	2.050,63	1.962,70	1.961,59	1.844,81	1.790,58	1.759,49	1.754,54
Vacaciones	(V)	2.785,14	2.418,77	2.050,63	1.962,70	1.961,59	1.844,81	1.790,58	1.759,49	1.754,54
Sujeto a cotización	(1)	33.817,45	28.671,44	25.396,01	24.798,60	24.302,50	23.030,63	22.516,41	22.248,31	22.222,61
No sujeto a cotización	(2)	2.324,04	2.324,04	1.939,98	1.939,98	1.939,98	1.939,98	1.939,98	1.939,98	1.939,98
Complemento personal	(3)	8.908,09	4.441,45	3.837,85	3.636,65	3.435,45	3.234,25	3.234,25	3.234,25	3.234,25
TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL	(1)+(2)	36.141,49	30.995,48	27.335,99	26.738,58	26.242,48	24.970,61	24.456,39	24.188,29	24.162,59
	(1)+(2)+(3)	45.049,58	35.436,93	31.173,84	30.375,23	29.677,93	28.204,86	27.690,64	27.422,54	27.396,84
COSTE ANUAL TOTAL	CA = 1,4x(1)+(2)+(3)	58.576,56	46.905,51	41.332,24	40.294,67	39.398,93	37.417,11	36.697,20	36.321,86	36.285,88
COSTE HORARIO (€/h)	CH = CA / HA	33,74	27,02	23,81	23,21	22,70	21,55	21,14	20,92	20,90

Justificación del complemento personal:

El complemento personal se determina a partir del importe diario de dieta completa y media dieta según importes del Art. 43 del Convenio.

Dieta completa	53,29
Media dieta	13,05

		II Tr. Superior	III Tr. Medio	VI Encargado	VII Capataz	VIII Oficial 1ª	IX Oficial 2ª	X Ayudante	XI Peón espz.	XII Peón
Dieta completa	Días/año	151	40	25	20	15	10	10	10	10
	Importe	8046,79	2131,60	1332,25	1065,80	799,35	532,90	532,90	532,90	532,90
Media Dieta	Días/año	66	177	192	197	202	207	207	207	207
	Importe	861,30	2309,85	2505,60	2570,85	2636,10	2701,35	2701,35	2701,35	2701,35
Complemento		0	0	0	0	0	0	0	0	0
Complemento especial		8908,09	4441,45	3837,85	3636,65	3435,45	3234,25	3234,25	3234,25	3234,25

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC)

Para el cálculo del VEC, el método empleado parte de la base imponible e incluye los siguientes elementos:

En cuanto al valor estimado del contrato, atendiendo al artículo 101 LCSP, el método de cálculo se ha basado en la base imponible, así como eventuales prórrogas, primas o pagos a licitadores y modificaciones previstas en el contrato.

La base imponible es igual a 5.824.112,01 €.

Trabajos de renovación de las instalaciones:

No hay previstos trabajos de renovación de las instalaciones.

Importe trabajos de renovación de instalaciones sin IVA
0,00 €

En este contrato se prevé una prórroga de 24 meses. El importe de la prórroga sale de dividir por tres y multiplicar por dos la Base imponible, a la que se le resta previamente el presupuesto de los trabajos de renovación de las instalaciones.

	M-501
PEC sin IVA	5.824.112,01
Instalaciones	0,00
Prórroga DOS AÑOS 2*(PEC sin IVA-Insta)/3	3.882.741,34
Valor estimado	9.706.853,35

Por tanto, el valor estimado del contrato es: 9.706.853,35 €

IMPORTE DEL VALOR MÁXIMO ESTIMADO	Importe(€)
Importe de los trabajos, sin IVA (€):	5.824.112,01 €
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€):	0,00 €
Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA(€):	3.882.741,34 €
IMPORTE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€):	9.706.853,35 €

10. ANUALIDADES

La duración del presente contrato es de 36 meses. Se prevé que los trabajos comiencen el 25 de noviembre de 2024 y finalicen el 24 de noviembre de 2027 y se prevé la posibilidad de prórroga de 24 meses más.

El gasto plurianual derivado de esta contratación asciende a la cantidad de SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.047.175,53 €), 21% I.V.A. incluido.

El desglose del presupuesto por lote y anualidad es el siguiente:

ANUALIDAD				PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
2024	2025	2026	2027	
38.614,66 €	2.349.058,51 €	2.349.058,51 €	2.310.443,85 €	7.047.175,53 €

Imputación presupuestaria de la anualidad corriente:		
Partida 61100	Programa presupuestario: 453A	Anualidad corriente: 38.614,66 €

Posición presupuestaria anualidad corriente G/453A/61100.

Por lo tanto, se trata de un gasto plurianual de los definidos en el artículo 55.2 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el cual dispone que: “Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que no se superen los límites y anualidades fijados en el apartado 4, de este artículo”

11. COMPARATIVA CON EL CONTRATO ANTERIOR

No es posible realizar la comparación con la licitación anterior porque los servicios de conservación y explotación de la carretera M-501 entre los pp.kk. 0+000 y 21+800 se realizaban a través de un contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción, conservación y gestión del servicio público de la duplicación de calzada de las carreteras M-511 y M-501 entre la M-40 y la M-522.

EL JEFE DE ÁREA DE CONSERVACIÓN

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD VIARIA Y CONSERVACIÓN

LA DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS

Firmado digitalmente por: NATALIA QUINTANA SERRANO - ***3714**
Fecha: 2024.03.22 10:22

ANEXO 1 – PRESUPUESTOS DESGLOSADOS POR PARTIDAS

1.- GRUPO I - OPERACIONES CONTROLADAS POR INDICADORES

M-501

INDICADOR I-1: INSTALACIONES Y MAQUINARIA				
	Ud	mes	Precio	Importe
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS				
Furgones para transporte de personal	2	12	45,00	1.080,00 €
Furgoneta	1	12	30,00	360,00 €
Todo terreno 4x4	2	12	38,00	912,00 €
Furgón caja abierta	1	12	45,00	540,00 €
MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA				
Barredora	1	12	105,00	1.260,00 €
Pala mixta	1	12	105,00	1.260,00 €
Camión grúa	1	12	75,00	900,00 €
Camión cesta	1	12	75,00	900,00 €
Tractor desbrozador	1	12	105,00	1.260,00 €
Hincapostes	1	12	30,00	360,00 €
Carro señalización	2	12	10,00	240,00 €
Trituradora mixta	1	12	120,00	1.440,00 €
Pequeña maquinaria	1	12	30,00	360,00 €
Camión 4x4 300 CV con cuña o lámina	1	6	135,00	810,00 €
Camión 4x4 350 CV con cuña o lámina	1	6	135,00	810,00 €
Pala cargadora con cazo de 1,5 m3	1	6	105,00	630,00 €
MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN				
Mantenimiento de la aplicación informática	1	12	1.000,00	12.000,00 €
INSTALACIONES				
Mantenimiento y gastos de luz, agua, teléfono, internet, alarma, seguros e incendios del Centro COEX , instalaciones de alumbrado, CCTV, aforos	1	12	6.000,00	72.000,00 €
TOTAL ANUAL DESGLOSE PRESUPUESTO ESTIMADO INDICADOR I-1				97.122,00 €

INDICADOR I-2: PROGRAMACION, SEGUIMIENTO, INFORMES, ESTUDIOS TECNICOS Y DE SEGURIDAD VIAL				
Jefe COEX	0,5	12	4.417,08	26.502,50 €
Técnico COEX	0,5	12	3.530,07	21.180,41 €
Encargado	0,5	12	3.128,33	18.770,01 €
Auxiliar COEX/vigilante explotación	0,5	12	3.047,33	18.283,95 €
Administrativo/operador pantallas	0,5	12	2.830,91	16.985,45 €
Todo terreno 4x4	1	12	600,00	7.200,00 €
Furgoneta	0,25	12	350,00	1.050,00 €
Equipos informáticos, programas y consumibles	1	12	100,00	1.200,00 €
TOTAL ANUAL DESGLOSE PRESUPUESTO ESTIMADO INDICADOR I-2				111.172,32 €

INDICADOR I-3: EXPLOTACIÓN				
Jefe COEX	0,5	12	4.417,08	26.502,50 €
Técnico COEX	0,5	12	3.530,07	21.180,41 €
Vigilante explotación/auxiliar COEX	0,5	12	3.047,33	18.283,95 €
Encargado	0,5	12	3.128,33	18.770,01 €
Administrativo explotación/operador pantallas	0,5	12	2.830,91	16.985,45 €
Todo terreno 4x4	1	12	600,00	7.200,00 €
Furgoneta	0,25	12	350,00	1.050,00 €
Equipos informáticos, programas y consumibles	1	12	100,00	1.200,00 €
TOTAL ANUAL DESGLOSE PRESUPUESTO ESTIMADO INDICADOR I-3				111.172,32 €

INDICADOR I-4: VIGILANCIA Y COMUNICACIONES				
Vigilante carretera	1	12	2.830,91	33.970,90 €
Operador pantallas	2	12	2.830,91	67.941,80 €
Furgoneta	0,5	12	350,00	2.100,00 €
Equipos informáticos, programas y consumibles	1	12	30	360,00 €
TOTAL ANUAL DESGLOSE PRESUPUESTO ESTIMADO INDICADOR I-4				104.372,70 €

INDICADOR I-5: ATENCIÓN A ACCIDENTES E INCIDENTES (ACTUACIONES URGENTES)				
Oficial 1ª	1	12	2.982,03	35.784,38 €
Operario Coex	1	12	2.750,94	33.011,26 €
Retén: disponibilidad	0,3	12	3.155,03	11.358,12 €
Coste de salidas del retén fuera de horario laboral (estimado de otros contratos similares)	1,85	12	3.155,03	70.041,73 €
Furgón caja abierta	0,5	12	800,00	4.800,00 €
Camión grúa	0,5	12	3.650,00	21.900,00 €
Hincapostes	1	12	1.200,00	14.400,00 €
TOTAL ANUAL DESGLOSE PRESUPUESTO ESTIMADO INDICADOR I-5				191.295,49 €

INDICADOR I-6: VIALIDAD INVERNAL				
Conductores	4	6	5.964,06	143.137,52 €
Camión 4x4 300 CV	1	6	3.000,00	18.000,00 €
Camión 4x4 350 CV	1	6	3.500,00	21.000,00 €
Saleros, cuñas, láminas, calibración, etc	2	6	2.380,00	28.560,00 €
Pala cargadora	1	6	3.000,00	18.000,00 €
Combustible	1	6	3.570,00	21.420,00 €
Plataforma de predicción meteorológica específica	0	0,3	72.000,00	0,00 €
TOTAL ANUAL DESGLOSE PRESUPUESTO ESTIMADO INDICADOR I-6				250.117,52 €

INDICADOR I-7: REPARACIÓN DE BACHES				
Oficial 1ª	1	6	2.982,03	17.892,19 €
Operario Coex	1	6	2.750,94	16.505,63 €
Furgones para transporte de personal	1	6	800,00	4.800,00 €
TOTAL ANUAL DESGLOSE PRESUPUESTO ESTIMADO INDICADOR I-7				39.197,82 €

INDICADOR I-8: LIMPIEZA DE CALZADAS Y ARCENES				
Barredora según pliego	1	12	3.000,00	36.000,00 €
Oficial 1ª conductor	1	12	2.982,03	35.784,38 €
Combustible	1	12	2.380,00	28.560,00 €
				0,00 €
TOTAL ANUAL DE SGLOSE PRESUPUESTO ESTIMADO INDICADOR I-8				100.344,38 €

INDICADOR I-9: LIMPIEZA DE MARGENES (EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO), ISLETAS, GLORIETAS, AREAS DE DESCANSO, ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y SOBRE ANCHOS				
Operario Coex	2	6	2.750,94	33.011,26 €
Furgón caja abierta	1	6	800,00	4.800,00 €
				0,00 €
TOTAL ANUAL DE SGLOSE PRESUPUESTO ESTIMADO INDICADOR I-9				37.811,26 €

INDICADOR I-10: LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y BALIZAMIENTO				
Capataz	1	6	3.047,33	18.283,95 €
Operario Coex	1	6	2.750,94	16.505,63 €
Camión grúa	0,5	6	3.650,00	10.950,00 €
Camión cesta	0,5	6	3.650,00	10.950,00 €
Furgones para transporte de personal	1	6	800,00	4.800,00 €
				0,00 €
TOTAL ANUAL DE SGLOSE PRESUPUESTO ESTIMADO INDICADOR I-10				61.489,58 €

INDICADOR I-11: LIMPIEZA DE ELEMENTOS DE DRENAJE				
Oficial 1ª	1	6	2.982,03	17.892,19 €
Operario Coex	1	6	2.750,94	16.505,63 €
Furgones para transporte de personal	0,5	6	800,00	2.400,00 €
Pala mixta	1	6	1.500,00	9.000,00 €
Camión grúa	0,5	6	3.650,00	10.950,00 €
Maquina de limpieza a presión de drenajes	1	6	130,00	780,00 €
				0,00 €
				0,00 €
TOTAL ANUAL DE SGLOSE PRESUPUESTO ESTIMADO INDICADOR I-11				57.527,82 €

INDICADOR I-12: SIEGAS, PODAS, MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES Y CERRAMIENTOS				
Podas y desbroces mecánicos m2	300.000	1	0,07	21.000,00 €
Podas y desbroces manuales m2	30.000	1	0,58	17.400,00 €
Mantenimiento de glorietas (siegas, desbroces y escardas) m2	10.000	1	0,60	6.000,00 €
Tala de árboles ud	15	1	200,00	3.000,00 €
<u>Reparación y sustitución del cerramiento:</u>				
Oficial 1ª	1	6	2.982,03	17.892,19 €
Operario Coex	1	6	2.750,94	16.505,63 €
Furgones para transporte de personal	0,5	6	800,00	2.400,00 €
Camión cesta	0,5	6	3.650,00	10.950,00 €
Pala mixta	1	6	1.500,00	9.000,00 €
TOTAL ANUAL DE SGLOSE PRESUPUESTO ESTIMADO INDICADOR I-12				104.147,82 €

INDICADOR I-13: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES ALUMBRADO EXTERIOR Y OTRAS				
Oficial 1ª electrónica	1	12	2.982,03	35.784,38 €
Oficial 2ª electrónica	1	12	2.750,94	33.011,26 €
Furgones para transporte de personal	1	6	800,00	4.800,00 €
Camión cesta	1	6	3.650,00	21.900,00 €
				0,00 €
				0,00 €
TOTAL ANUAL DESGLOSE PRESUPUESTO ESTIMADO INDICADOR I-13				95.495,64 €

TOTAL ANUAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL GRUPO I		1.361.266,67 €
6% GG + 6% BI		163.352,00 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION CONTRATA GRUPO I SIN IVA		1.524.618,67 €

2.- GRUPO I – MATERIALES DE GRUPO I

Materiales Grupo I	
Materiales granulares	900,00
Pavimentos y aglomerados	2.000,00
Obras de fábrica y drenajes	6.000,00
Señalización vertical	3.000,00
Marcas viales	0,00
Balizamiento	18.000,00
Barreras	19.500,00
Fundentes	2.000,00
Instalaciones	25.000,00
Otros	4.500,00
TOTAL MAT GRUPO I	80.900,00

3.- GRUPO II - OPERACIONES CONTROLADAS POR MEDICIONES DE UNIDADES DE EJECUCIÓN

Grupo II	
Demoliciones y excavaciones	1.500,00
Firmes	9.700,00
Obras de fábrica y drenajes	22.000,00
Señalización vertical	28.000,00
Marcas viales	50.000,00
Balizamiento	6.500,00
Barreras	50.000,00
Instalaciones	75.000,00
Varios	20.000,00
TOTAL GRUPO II	262.700,00

4.- GRUPO III - OPERACIONES EXTRAORDINARIAS

Grupo III	
Mano de obra	8.500,00
Maquinaria	17.000,00
Vehículos y utillaje sin conductor	3.000,00
Vuelos	0,00
TOTAL GRUPO III	28.500,00

ANEXO 2 – CUADRO COMPARATIVO DE CONTRATOS ANTERIORES

Anexo a la memoria económica de los expedientes de contratación: comparación de la nueva licitación con la licitación anterior												
Identificación del expediente de contratación:												
Número de Expediente	A/SER-002718/2024											
Denominación	"SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN LA CARRETERA M-501 ENTRE LA M-40 Y LA M-522 (PP.KK. 0+000 AL 21+800) AÑOS 2024-2027"											
Tipo contrato	CONTRATO DE SERVICIOS											
Duración	36 MESES DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2027											
Sercción	SUBDIRECCIÓN G. DE SEGURIDAD VIARIA Y CONSERVACIÓN											
Centro Gestor	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS											
Posición presupuestaria	61100											
Importe total												
A anualidades (A)	2024 38.614,66	2025 2.349.058,51	2026 2.349.058,51	2027 2.310.443,85	TOTAL							7.047.175,53
Importe anual	2.525.511,66 €											
	Licitación Previa:				Prórroga/modificado:				Nueva licitación: Periodo 2022-2025. Duración 3 años			
	Importes licitación	Importe Anual	VARIACIÓN ANUAL		Importes licitación	Importe Anual	VARIACIÓN ANUAL		Importes licitación	Importe Anual	VARIACIÓN ANUAL	
			en €	en %			en €	en %			en €	en %
Concepto de gasto												
1 - OPERACIONES GRUPO I	0,00						0,00	# DIV/0!	4.083.800,01	1.361.266,67	1.361.266,67	# DIV/0!
2 - MATERIALES GI+GII+GIII	0,00						0,00	# DIV/0!	1.116.300,00	372.100,00	372.100,00	# DIV/0!
PEM TOTAL (GI+GII+GIII)	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	# DIV/0!	5.200.100,01	1.733.366,67	1.733.366,67	# DIV/0!
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	# DIV/0!	312.006,00	104.002,00	104.002,00	# DIV/0!
6% GASTOS GENERALES	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	# DIV/0!	312.006,00	104.002,00	104.002,00	# DIV/0!
PEC TOTAL SIN IVA	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	# DIV/0!	5.824.112,01	1.941.370,67	1.941.370,67	# DIV/0!
IVA	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	# DIV/0!	1.223.063,52	407.687,84	407.687,84	# DIV/0!
PRESUPUESTO LICITACIÓN	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	# DIV/0!	7.047.175,53	2.349.058,51	2.349.058,51	# DIV/0!

No es posible realizar la comparación con la licitación anterior porque los servicios de conservación y explotación de la carretera M-501 entre los pp.kk. 0+000 y 21+800 se realizaban a través de un contrato de concesión

Los importes del nuevo contrato incluyen el 6% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial

(A) Usar los cuadros sombreados para los años y los no sombreados para los importes.

No es posible realizar la comparación con la licitación anterior porque los servicios de conservación y explotación de la carretera M-501 entre los pp.kk. 0+000 y 21+800 se realizaban a través de un contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción, conservación y gestión del servicio público de la duplicación de calzada de las carreteras M-511 y M-501 entre la M-40 y la M-522

No obstante, se han ajustado los presupuestos de todas las partidas en función del funcionamiento real del actual servicio de conservación para el Grupo I y de forma proporcional a otros contratos similares de conservación de la Dirección General de Carreteras para el Grupo II y el Grupo III.